

- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- 📍 Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- 📍 Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



CIRCULAR KRESTON No 0023 - 20

PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

ASUNTO: Modificaciones al Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF), con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

El pasado 08 de mayo el Gobierno Nacional expidió el Decreto 639 de 2020, cuyo objetivo de acuerdo con lo señalado en el asunto de la presente circular es la creación de un programa social del Estado que otorgará un aporte monetario mensual, hasta por tres veces con la intención de apoyar y proteger el empleo formal durante esta etapa del desarrollo de la pandemia del COVID-19.

Posteriormente el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 677 de 2020 que modificó algunos aspectos relacionados con los beneficiarios, el monto del aporte estatal, procedimiento de postulación, temporalidad, restitución e inembargabilidad de los recursos del Programa de Apoyo al Empleo Formal.

De conformidad con las precisiones anteriormente señaladas, nos permitimos remitir a ustedes esta Circular Práctica que les permitirá conocer el funcionamiento general del Programa de Apoyo Empresarial (PAEF), así:

Generalidades:

1. Se entenderá como **“Postulante”** a la persona jurídica que presenta la solicitud.
2. Se entenderá como **“Beneficiario”** a la persona jurídica que se postula cumpliendo todos los requisitos señalados por el Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el Decreto 677 de 2020.
3. Se entenderán como **“Empleados”** para efectos del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el Decreto 677 de 2020:

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



- a. Los trabajadores dependientes, para los cuales el beneficiario haya cotizado, el mes completo al Sistema Integral de Seguridad Social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).
 - b. Que sus cotizaciones correspondan a un ingreso base cotización de al menos un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV).
 - c. Que, en el mes inmediatamente anterior al de postulación no hayan sido objeto de aplicación de las novedades de suspensión temporal del contrato de trabajo o de licencia no remunerada.
4. Se entenderá como **“Entidad Financiera”** para efectos del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el Decreto 677 de 2020:
- a. Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que tengan autorizado el ofrecimiento de productos de depósito.
 - b. Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que tengan autorizado el ofrecimiento de productos de depósito.

El aporte monetario es:

1. De naturaleza estatal.
2. Mensual.
3. Por un término de hasta tres (3) meses.
4. Destinación específica: Apoyar y proteger el empleo formal.
5. Inembargabilidad:
 - a. Solo durante los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de recursos en la cuenta de depósito del beneficiario:
 - I. Serán inembargables.
 - II. No podrán abonarse a ningún tipo de obligación del beneficiario con la entidad financiera a través de la cual se disperse el aporte.

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



- b. En cualquier momento se podrán aplicar los descuentos previamente autorizados por el beneficiario a terceros.
- c. Para los beneficiarios del Programa que igualmente tengan la calidad de deudores en las líneas de crédito para nómina con garantía del Fondo Nacional de Garantías:

- I. Cuando la suma total de los recursos recibidos por el beneficiario provenientes del aporte estatal del PAEF y de los créditos garantizados, supere el valor total de las obligaciones laborales a cargo del beneficiario; deberán abonar al crédito garantizado un valor equivalente al del aporte estatal del PAEF recibido.

Quienes pueden recibir este aporte “Beneficiarios”:

Personas jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales que:

1. Constituidas antes del 1° de enero de 2020;
2. Cuenten con inscripción en el registro mercantil realizada por lo menos en el año 2019;
3. Para las personas inscritas en el registro mercantil en el año 2018 o anteriores, deben contar con la renovación de la matrícula mercantil, al menos a 2019;
4. Especialmente para las entidades sin ánimo de lucro:
 - a. No están obligadas a los puntos 2 y 3 aquí mencionados
 - b. Deben aportar copia del RUT, y solo serán beneficiarios si están obligadas a presentar cualquiera de las siguientes:
 - I. Declaración de renta;
 - II. Declaración de ingresos y patrimonio;
 - III. Información exógena en medios magnéticos por el año gravable 2019.

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- 📍 Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- 📍 Carrera 27 No. 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander



5. Especialmente para las personas naturales:

- Tener tres (3) o más empleados reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), correspondiente al periodo de cotización del mes inmediatamente anterior al de la postulación a cargo de dicho beneficiario;
- Que el beneficiario no sea una Persona Políticamente Expuesta (PEP);
- Que el beneficiario no sea cónyuge, compañero (a) permanente o pariente en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de Personas Políticamente Expuestas (PEP).

6. Especialmente para los consorcios y las uniones temporales:

- No estarán obligados a contar con inscripción en el registro mercantil realizada por lo menos en el año 2019;
- Deben aportar copia del RUT.

7. Demostrar la necesidad del aporte estatal:

- Certificar una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos.

8. No haber recibido este mismo beneficio en tres ocasiones;

9. No estar obligadas a restituir el aporte monetario asunto de esta circular en los términos del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el Decreto 677 de 2020.

10. Contar con un producto de depósito en una entidad financiera.

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No. 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



11. No tener participación de la Nación y/o sus entidades descentralizadas superior al 50% de su capital.

Controles:

1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

- a. Determinará el método de cálculo de la disminución de ingresos para las personas jurídicas, naturales, consorcios y uniones temporales postulantes.
- b. Establecerá el proceso y las condiciones a las cuales deberán sujetarse las entidades financieras, la UGPP y los demás actores que participen en el PAEF. Incluyendo, pero sin limitarse a:
 - II. Periodos y plazos máximos para el cumplimiento de los requisitos.
 - III. Periodos y plazos máximos para el pago de los aportes.
- d. En relación con la restitución del aporte estatal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá a través de Resolución, el proceso de restitución de los recursos estatales del Programa de Apoyo al Empleo Formal. Para estos casos, el Gobierno Nacional podrá suscribir convenios y otros operadores para garantizar la mencionada restitución.

6. Superintendencia Financiera de Colombia y Superintendencia de la Economía Solidaria:

- a. Supervisará que las entidades financieras cumplan con lo establecido en el Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el Decreto 677 de 2020.

7. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:

- a. Remitirá la información considerada como necesaria para la verificación de la necesidad del aporte estatal por parte de la UGPP.

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- 📍 Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- 📍 Carrera 27 No. 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



8. Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y contribuciones Parafiscales de la protección social (UGPP):

- Podrá verificar dentro de las labores de fiscalización que adelante durante los tres (3) años siguientes a la finalización del Programa, y podrá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso al Programa de Apoyo el Empleo Formal (PAEF).
- En caso de verificarse el incumplimiento señalado anteriormente, la Unidad deberá adelantar el proceso de cobro coactivo en contra del beneficiario que hubiere recibido los aportes estatales de manera improcedente. Aplicará en estos casos la Unidad el procedimiento y sanciones para las devoluciones improcedentes, de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario.
- Establecerá la forma a través de la cual se realizará el intercambio de información con las entidades financieras.
- Podrá determinar la información a solicitar a los potenciales beneficiarios mediante un formulario estandarizado, diligenciado por estos y que reúna los documentos establecidos en el Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el Decreto 677 de 2020 o que sea adicional a los mismos. El formulario estandarizado deberá ponerse a disposición de los posibles beneficiarios a través de las entidades financieras.

9. Cámaras de Comercio:

- Para efectos de la verificación de la identidad y calidades de quienes suscriban la documentación presentada, las Cámaras de Comercio deberán permitir la interoperabilidad y el acceso a los sistemas de información que contienen estos datos a la UGPP y a las entidades financieras.

Cuantía del aporte estatal del PAEF:

Corresponderá al número de empleados multiplicado por hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor del salario mínimo mensual legal vigente.

Tenga en cuenta que:

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- 📍 Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- 📍 Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



1. El número de empleados corresponderá al número de trabajadores reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), correspondiente al periodo de cotización del mes inmediatamente anterior al de la postulación.
2. Los trabajadores por considerar en este cálculo deben corresponder, al menos, en un ochenta por ciento (80%) a los trabajadores reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), correspondiente al mes de febrero de 2020 a cargo del mismo beneficiario.
3. Solo se tendrán en cuenta las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes (PILA) presentadas antes del 09 de mayo de 2020.
4. Cada empleado solo puede contarse una vez, si hay multiplicidad de empleadores en relación con un mismo trabajador, se otorgará el aporte al beneficiario que presente primero la solicitud.

Duración:

1. El PAEF estará vigente por los meses de mayo, junio y julio de 2020.
2. Los beneficiarios solo podrán solicitar por una vez mensualmente el aporte estatal del PAEF, hasta por un máximo de tres veces, es decir; una vez por mes durante los tres meses de vigencia.
3. El aporte estatal del PAEF será pagado de manera mensual a los postulantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

Cómo debe postularse:

1. Cumplir con los requisitos que mencionamos en la sección **Quiénes pueden recibir este aporte “Beneficiarios”**.
2. Presentar, ante la entidad financiera con la cuál tenga un producto de depósito la documentación relacionada a continuación:

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- 📍 Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- 📍 Carrera 27 No. 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



- Solicitud firmada por el representante legal de la persona jurídica o persona natural empleadora manifestando la intención de ser beneficiario del PAEF.
- Para las personas jurídicas, Certificado de Existencia y Representación Legal, donde consten los datos del representante legal que suscribe la solicitud.
- Certificación, firmada por el Representante legal y el Revisor Fiscal o contador si no está obligada a tener revisor fiscal; en la que se certifique:
 - La disminución de ingresos del veinte por ciento (20%) o más, en los términos del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el Decreto Legislativo 677 de 2020; y,
 - Que los empleados respecto de los cuales se recibirá el aporte estatal recibieron efectivamente el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior; o,
 - Únicamente por una vez y específicamente para la nómina del mes de abril de 2020: Que, sin perjuicio del punto anterior, se pagarán, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos las obligaciones laborales adeudadas a opción anterior los recursos recibidos del PAEF serán única y exclusivamente destinados al pago de salarios de los empleos formales del beneficiario.
- El aporte del PAEF solo podrá pedirse hasta por tres meses y en cada ocasión deberá llevarse a cabo el mismo procedimiento.
- Cuando un beneficiario solicite el aporte estatal del PAEF por segunda o tercera vez, deberá presentar adicionalmente:
 - Certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o contador si no está obligada a tener revisor fiscal; en la que se certifique que los recursos recibidos previamente del PAEF fueron destinados al pago de nómina de sus trabajadores y que los mencionados trabajadores recibieron el salario correspondiente.

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



II. Certificación expedida por la entidad financiera correspondiente, de la restitución de recursos en los términos del numeral 4, del artículo 8°, del Decreto 639 de 2020.

f. Las entidades financieras deberán:

- I. Recibir los documentos anteriormente mencionados;
- II. Verificar que los documentos se encuentran completos;
- III. Comprobar la identidad y calidad de quien realiza la postulación al PAEF.
- IV. Informar a la UGPP de la recepción de los documentos, para que la Unidad consolide en un registro el dato de los beneficiarios, los trabajadores respectivos y el número de empleos protegidos, verificando así que el beneficiario no se haya postulado para el mismo aporte en otra entidad bancaria.

Cuando debo restituir el aporte estatal del PAEF:

Sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar, se deben restituir los recursos al Estado en los siguientes casos:

1. Habiendo recibido el aporte, se evidencia que el beneficiario no cumplía con los requisitos que mencionamos en la sección **Quiénes pueden recibir este aporte “Beneficiarios”**.
2. Se compruebe que existió falsedad en los documentos presentados para acceder al aporte estatal. En este caso solo se requiere comunicación de la entidad originaria contradiciendo la información de estos documentos.
3. El beneficiario se haya comprometido al pago de obligaciones laborales (salarios) del mes de abril y no haya cumplido con dicho compromiso.

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- 📍 Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- 📍 Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



Aspectos tributarios en relación con el aporte estatal del PAEF:

- Los traslados de los dineros correspondientes al aporte estatal del PAEF, entre Cuentas del Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades financieras que dispersen los recursos, estarán exentos del Gravamen al Movimiento Financiero (GMF).
- Los traslados de los recursos correspondientes al aporte estatal entre las entidades financieras y los beneficiarios estarán exentos del Gravamen al Movimiento Financiero (GMF).
- La comisión o servicio que cobren las entidades financieras a los beneficiarios del PAEF por la dispersión de los recursos, estará excluida del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

En relación con el tratamiento de la información:

Durante el tiempo de duración de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, las entidades públicas y privadas tienen autorización siempre que sea necesario para la entrega del aporte estatal del PAEF, para:

- Recibir y suministrar los datos personales de los que trata la Ley 1581 de 2012.
- Recibir y suministrar la información financiera, crediticia y comercial, de servicios y proveniente de terceros países de conformidad con la Ley 1266 de 2008.

Nota: Las entidades privadas y públicas que reciban esta información están obligadas a implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, circulación restringida y confidencialidad de la información antes mencionada.

Las entidades financieras y la UGPP, así como los demás actores que participen en el PAEF, deberán facilitar los canales virtuales necesarios y fomentar en la medida de lo posible el uso de los medios electrónicos para el cumplimiento de los requisitos y procesos necesarios para el logro de los objetivos del Programa de Apoyo para el Empleo Formal.

Por favor no haga esto:

- Recibir uno o mas aportes estatales del PAEF, sin el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el Decreto 677 de 2020, sin informar a la autoridad competente
- Recibir uno o más aportes estatales del PAEF, de forma fraudulenta.

- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- 📍 Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- 📍 Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



- Destinar el aporte estatal recibido del PAEF para fines distintos de los señalados en el Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el Decreto 677 de 2020.
- Utilizar los recursos del aporte estatal del PAEF, para compensar o realizar abonos a obligaciones financieras con cualquier entidad, incluida la entidad que realice la dispersión de los recursos.
- Personas naturales o jurídicas que conformaron consorcios y uniones temporales no podrán postularse al Programa con los trabajadores que se hayan tenido en cuenta para la postulación del consorcio y unión temporal (y viceversa).

Nota: Si incurre en las conductas anteriormente señaladas será sujeto de responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a la que hubiere lugar. Adicionalmente, para efectos de la responsabilidad penal deberá entenderse que los documentos presentados para la postulación al PAEF, así como los recursos del aporte estatal son de naturaleza pública.

Importante:

- Para el beneficiario, el acto de postulación implica la aceptación de las condiciones bajo las cuales se otorga el aporte estatal del PAEF.
- La postulación no implica el derecho a recibir el aporte estatal del PAEF.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S.A.
Kreston Colombia
Miembros de Kreston International Ltd.

NUESTROS SERVICIOS

- I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA
- II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co

